



**AUTORIZA A LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES QUE INDICA PARA LA
REANUDACIÓN DE CLASES PRESENCIALES**

SANTIAGO, 22.10.2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1775.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2009, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto Con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 21.052 que introduce diversas modificaciones a la normativa educacional; en la Resolución Exenta Nº 2765 de 26 de junio de 2020, Orientaciones para la implementación de la priorización curricular en forma remota y presencial, para los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia, básica y media, ambas modalidades y para sus distintas formaciones, y establece las excepciones que indica por la pandemia por Covid-19, en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la alerta sanitaria decretada mediante Decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y de conformidad a la Resolución Nº 322, de 2020, del mismo origen, específicamente en su punto resolutivo Nº 8, la autoridad sanitaria dispuso la suspensión presencial de clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país;

Que, con relación a lo anterior y de conformidad a la Resolución Nº 479, de 2020, del Ministerio de Salud, se establece que la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá levantar individualmente esta medida por establecimientos, niveles o cursos. Para ello, el Ministerio de Salud informará previamente la factibilidad sanitaria de esta medida y entregará al Ministerio de Educación la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente supervisará el cumplimiento de dicha normativa;

Que, en este contexto normativo, los establecimientos educacionales, que seguidamente se detallan han solicitado al Ministerio de Educación, la reanudación de las clases presenciales en las comunas que en cada caso se señalan, debido a los argumentos otorgados por la indicada autoridad educacional:

Nombre	RBD	SOLICITANTE	Comuna
ESCUELA PARTICULAR SAN IGNACIO	10692	MIGUEL ALMENDRAS ORELLANA	Calera de Tango
COLEGIO SAN DAMIAN DE MOLOKAI	10158	PAULINA CARDENAS DIAZ	Cerro Navia
ESCUELA DE PARVULOS N°2437, COLEGIO ALEMÁN CHICUREO	16829	ANDREA MORENO GHOTE	Colina
COLEGIO DEL VERBO DIVINO DE CHICUREO	26238	RAMIRO ARAYA ESCOTORIN	Colina
ESCUELA BASICA N°2416 TREWHELA'S SCHOOL	31504	ERIKA CANCINO EBELING	Colina
COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO	25655	RAUL ILABACA MENDOZA	El Bosque
COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER DE HUECHURABA	25143	MARIA RODRIGUEZ VARGAS	Huechuraba
COLEGIO MONTAHUE	26297	PILAR MENDOZA VERDEJO	Huechuraba
LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO	8589	RICARDO YEVENES MORALES	Independencia
COLEGIO LA ABADIA	24671	LUIS CASTAÑEDA DE LA VIUDA	La Reina
ESCUELA BASICA SAN SEBASTIAN DE BATUCO	10430	MARIA MARIN ZUÑIGA	Lampa
LICEO ALEXANDER FLEMING DE LAS CONDES	8818	MARIA FUICA MATTHEWS	Las Condes
INSTITUTO PRESIDENTE ERRAZURIZ	8854	EDUARDO ROJAS GONZALEZ	Las Condes
COLEGIO SAN JUAN EVANGELISTA	8892	RICARDO CARRASCO CISTERNAS	Las Condes
COLEGIO TEC.HOTELERIA Y GASTRONOMIA ACHIGA CO	24473	CRISTINA SITZER FUENTES	Las Condes
COLEGIO SANTIAGO COLLEGE	8995	LORNA PRADO SCOTT	Lo Barnechea
COLEGIO PART. CARDENAL CARLOS OVIEDO CAVADA	25368	DENISSE CESPED CARIAGA	Maipú
LICEO COMERCIAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	9065	ALEXIS PEÑAILILLO ARCE	Ñuñoa
COLEGIO CALASANZ	9250	SANDRA MANCILLA NAVARRETE	Ñuñoa
LICEO TECNICO B N° 58 JOSE MARIA NARBONA	9064	JOSE DIAZ MAZA	Ñuñoa
LICEO TÉCNICO CLOTARIO BLEST RIFFO	9686	NATALY ARANEDA LINERO	Pedro Aguirre Cerde
INSTITUTO COMERCIAL PADRE ALBERTO HURTADO DE PEDRO AGUIRRE CERDA	9694	ERNESTO MORA MOLINA	Pedro Aguirre Cerde
COLEGIO EPULLAY	24873	ORLANDO GALAZ CASTELLON	Peñalolén
CENTRO EDUC. DIEGO DE ALMAGRO	25028	SERGIO CORDERO ALARCON	Peñalolén
COLEGIO MONTAHUE DE PEÑALOLEN	26305	SANDRA CARCAMO ORREGO	Peñalolén
COLEGIO TREWHELA'S ENGLISH SCHOOL	8984	MARIA VILLA RODRIGUEZ	Providencia
COLEGIO SAN ALBERTO HURTADO DE PUDAHUEL	26365	CARLA BARRA GOMEZ	Pudahuel

COLEGIO MANQUECURA VALLE LO CAMPINO	25487	ROSA ROLDAN CHAVEZ	Quilicura
COLEGIO POLIVALENTE NOVO HORIZONTE	25853	MARIA VALENZUELA ROMO	Quilicura
LICEO ALBERTO HURTADO	10023	HELEN MATURANA CORNEJO	Quinta Normal
ESCUELA PARTICULAR SAGRADA FAMILIA	10046	CLAUDIA PIZARRO IBARRA	Quinta Normal
LICEO INSTITUTO TECNOLOGICO Y COMERCIAL RECOLETA-INTECO	10248	CLAUDIO GONZALEZ RAMIREZ	Recoleta
ESCUELA ESPECIAL N° 214 PROFESOR ANTONIO OROZ	20593	MARION ANDREA ARO RETAMALES	San Bernardo
COLEGIO POLIV. ARZOBISPO MANUEL VICUNA	25783	MARIA TORRES GAJARDO	San Joaquín
COLEGIO SAN IGNACIO	8609	DANILO FRIAS SAEZ	Santiago
LICEO TECNICO A N° 27 CLELIA CLAVEL DINAT	8504	ISAIAS VERA ROJAS	Santiago
INSTITUTO TALAGANTE	10719	FRANCISCO CORNEJO URIBE	Talagante

Que, mediante oficio ordinario número 3372 de fecha 20 de octubre de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, se indicó que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado por los referidos representantes de los establecimientos educacionales pues, de acuerdo con las funciones que le asigna la ley, constató que existen condiciones sanitarias para que, en el territorio de las comunas señaladas, se proceda a la reanudación de clases presenciales.

Que, en virtud de lo señalado en los puntos considerativos precedentes, en particular a lo dispuesto por la autoridad sanitaria regional;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZÁSE** a los establecimientos educacionales antes señalados de las comunas indicadas, a reanudar las clases presenciales, a partir del 23 de octubre del 2020, respecto de los niveles de Educación parvularia, básica y media y, educación especial, respecto a los cursos solicitados en cada caso.

ARTÍCULO 2°: **DÉJESE CONSTANCIA** que los sostenedores deberán dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos y protocolos que la autoridad sanitaria y educacional competente instruyan para los efectos indicados en el punto resolutivo anterior.

ARTÍCULO 3°: **DISTRIBÚYASE** la presente Resolución Exenta a todos los establecimientos educacionales autorizados en este acto para reanudar el funcionamiento presencial del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFÍQUESE** en virtud de lo dispuesto la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la

administración del Estado y/o por los medios electrónicos autorizados por los establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 5º: **TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos legales

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



A circular stamp from the Ministry of Education (MINISTERIO EDUCACION PUBLICA) is positioned to the left of a handwritten signature. The stamp contains the text 'SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION' and 'REGION METROPOLITANA'. The signature is written in black ink over the stamp and extends to the right.

RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Establecimientos Educacionales que indica
- Oficina de Partes SECREduc RM
- Unidad de Subvenciones RM
- Gabinete Secreduc RM

Exp. 3372. 20.10.2020